

SECRETARIA. - Recibido en la fecha, pasa al despacho de la señora Juez, memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la mora al cual se le dará trámite. **NO HAY EMBARGO DE REMANENTES**. Queda para proveer.  
Guacarí, Valle, abril 24 de 2023.

GINA PAOLA PRIETO PABON.  
Secretaria.

### **SIN AUTO DE SEGUIR ADELANTE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUACARI, VALLE

INTERLOCUTORIO No. 762  
Radicación No. 2023-00105-00  
Guacarí, Valle del Cauca, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO** el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso Ejecutivo con título HIPOTECARIO, propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE ALCIDES BANOL LARGO**, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en lo que respecta a la terminación del proceso por el Pago de la mora, el juzgado accederá a lo pedido y procederá a oficial para el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE. -

PRIMERO: DECRÉTASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL por EL PAGO DE LA MORA, quedando a paz y salvo hasta el 21 de marzo del 2023.

SEGUNDO: CANCELÉNSE todas las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el oficio respectivo, para su entrega a la parte demandante.

TERCERO: VERIFICADO lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en el Juzgado.

NOTIFIQUESE.

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO  
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 036

Hoy 03 de mayo de 2023

EJECUTORIA 04, 05 y 08 de mayo de 2023

GINA PAOLA PRIETO PABON  
Secretaria